

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00453 00

Atendiendo el llamamiento en garantía que efectúa MASIVO CAPITAL S.A.S., el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR el llamamiento en garantía de MASIVO CAPITAL S.A.S. a LIBERTY SEGUROS S.A., de conformidad con el artículo 64 del C.G.P.
- 2.- Notifíquese a la llamada en garantía conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 con el lleno de los requisitos de la norma.
- 3.- Se le concede a la llamada en garantía el término de la demanda inicial, es decir, veinte (20) días.
- 4.- RECONÓZCASE personería para actuar a OSCAR FERNANDO OLAYA BARÓN como apoderado de MASIVO CAPITAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b7b915d5ff7610f40cb2d72c81acef3ba143d952b92cec8809a604ba469119**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>